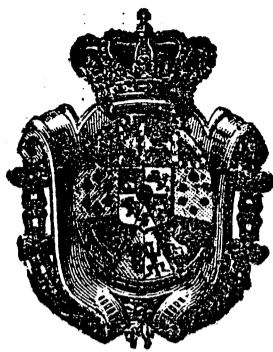


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Agricultura.

Vista la instancia de D. Juan Leon y Torres, propietario y ganadero de la villa de Puente del Maestre, en esa provincia, cuya instancia fue dirigida al Senado, y elevada por este á S. M. para la resolucion conveniente, y en la cual pide el interesado que se fije el sentido de los términos del art. 1.º de la ley de 8 de Junio de 1813, restablecida en 6 de Setiembre de 1836, declarándose en primer lugar que la facultad de amojonar los terrenos corresponde exclusivamente á los dueños y no á los ayuntamientos ni á ninguna otra autoridad ni persona; y en segundo que el citado artículo primero se adicione ó comente con arreglo á la 5.ª de las disposiciones que contiene la Real orden de 17 de Mayo de 1838, y al 3.º de la Real orden de 23 de Julio de 1832.

Considerando que es terminante el tenor del referido art. 1.º de la ley de 8 de Junio de 1813, restablecida en 6 de Setiembre de 1836, cuyo tenor es como sigue: «Todas las dehesas, heredades y demas tierras de cualquiera clase pertenecientes á dominio particular, ya sean libres ó vinculadas, se declaran desde ahora cerradas y acotadas perpetuamente, y sus dueños ó poseedores podrán cercarlas sin perjuicio de las cañadas, abrevaderos, caminos, travesías y servidumbres, disfrutarlas libre y exclusivamente, ó arrendarlas como mejor les parezca, y destinarlas á labor, ó á pasto, ó á plantío, ó al uso que mas les acomode, derogándose por consiguiente cualesquiera leyes que prefijen la clase de disfrute á que deban destinarse estas fincas, pues se ha de dejar enteramente al arbitrio de sus dueños.»

Considerando que el amojonamiento es un hecho indicativo de propiedad que puede tener dos orígenes: primero, la voluntad del propietario, con arreglo al artículo de la ley que se acaba de citar; segundo, como consecuencia de un juicio civil de apeo y deslinde entablado por propietario colindante ante el juzgado de primera instancia:

Considerando que la Real orden de 17 de Mayo de 1838 dicta varias disposiciones sobre el uso y mancomunidad de pastos públicos, que por una parte son referentes á la ley de ayuntamientos de 3 de Febrero de 1823, ya derogada, y por otra no pueden tener aplicacion á las propiedades de dominio particular: que en la antedicha de 23 de Julio de 1842 se trata de apeos y deslindes de terrenos del Estado, ó del caso en que aquellos se verifiquen en tierras de propiedad particular lindantes con pertenencias de la nacion.

Y finalmente, que el amojonamiento de que se habla en ellos no es el primero, sino el segundo á que hace referencia el considerando anterior; la Reina (Q. D. G.), cuyo Gobierno está para cumplir y hacer cumplir las leyes, y no para alterar su sentido con interpretaciones, y especialmente siendo de aquellas que le pervertirian en vez de aclararle, se ha dignado disponer:

1.º Que se reencargue el mas puntual cumplimiento del artículo citado á la ley restablecida de 1813, dirigido á asegurar á los propietarios el libre y exclusivo uso de su propiedad; pero en el bien entendido que si él prefiere no ejercitarle, no ha de ser dado á ninguna corporacion ni persona atribuirse este ejercicio.

Y 2.º Que los demas extremos de la solicitud de Don Juan Leon y Torres son improcedentes, y como tales, y atentatorios al libre uso del derecho de propiedad que la ley ha querido asegurar, no pueden menos de desestimarse completamente.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, insertándose en la *Gaceta* y en el *Boletín oficial* del ministerio, y despues en los *Boletines oficiales* de las provincias, para su general observancia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1848.—Bravo Murillo.—Sr. Jefe político de Badajoz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Ademas del parte inserto en la *Gaceta* del 9 del actual, se ha recibido en este ministerio otra comunicacion del Jefe político de Cuenca, acompañando la siguiente lista de los vecinos de Huete que salieron en persecucion de los siete oficiales carlistas presentados en el pueblo de Mazarrullegue y que lograron capturarlos en el de Villanueva de Guadamejud.

Alcaldía constitucional de Huete.—Lista de los vecinos de esta ciudad que han salido en persecucion de los siete oficiales carlistas que se presentaron en el pueblo de Mazarrullegue y lograron capturarlos en el de Villanueva de Guadamejud.

- D. José de Soto, juez de primera instancia.
- Sr. Vicente Redondo, primer teniente de alcalde.
- D. Pedro José de Moya, administrador de correos.
- D. Salvador Villanueva, doctor en medicina y cirugía.
- Domingo Sanchez, hacendado.
- Ramon Astudillo, hijo de uno de los escribanos del juzgado.
- Remigio Covisa, escribiente del mismo juzgado.
- Francisco Tornero, guarda de monte de esta ciudad.
- Ilipólito Añover, posadero.
- Juan Francisco Navío, idem.
- Vicente Fermín de Torres, hacendado.
- Pedro de la Cuesta Asensio, escribiente de la secretaría del ayuntamiento.
- Julian Castellanos, artesano.
- Leoncio Jaravo, jornalero.
- Domingo de la Cuesta, tendero.
- Alejandro del Olmo, jornalero.
- Bernardino Delgado, artesano.
- Meliton Collado, artesano.
- Fernando Gomez Encina, artesano.
- Juan Bricio, artesano.
- Gabriel Izquierdo, artesano.
- Francisco Moreno, artesano.
- Regino Febrero, jornalero.
- Ramon Urrea, artesano.
- Toribio Amor, artesano.
- Tomas Almonacid, alguacil del juzgado.
- Gerónimo Serrano, idem.
- Eugenio Navarro, artesano.
- Carlos Saiz, mozo de almacén de la administracion de estancadas.

Huete 7 de Junio de 1848.—Mariano de la Encina.

S. M. se ha dignado mandar que se les den las gracias en su Real nombre, publicándose dicha lista en la *Gaceta*.

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la monarquía española, Reina de las Españas:

Al Jefe político y consejo provincial de Almería y á cualesquiera otras autoridades y personas á quienes tocara su observancia y cumplimiento, sabed que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en el Consejo Real pende en grado de apelacion entre partes, de la una D. Manuel Agustin Heredia, vecino de Málaga, y el licenciado D. José Diaz Martin, su abogado defensor, apelante, y de la otra el ayuntamiento de la villa de Adra y mi fiscal que le representa, apelado; sobre agravios en el repartimiento y exaccion de impuestos municipales:

Visto.—Vistos los autos seguidos en primera instancia ante el Consejo provincial de Almería, y en especial el recurso de apelacion interpuesto por Heredia en 10 de Julio de 1846, respecto del auto definitivo dictado por el mismo consejo y la providencia por la cual admitió este el recurso, que fue dictada en 15 del referido mes, y notificada con la cualidad de emplazamiento en el dia 17 inmediato:

Visto en el rollo de segunda instancia el escrito en que el licenciado Diaz Martin se mostró parte ante el Consejo Real en representacion de Heredia, así como el auto de la seccion de lo contencioso dictado en 28 de Abril del año próximo, en que se hubo á Diaz Martin por parte y se mandó se le pusiesen de manifiesto los autos originales en la secretaría general del Consejo:

Visto el escrito presentado en 1.º de Octubre próximo, en que mi fiscal á nombre del mencionado ayuntamiento acusó la rebeldía al apelante para los efectos del art. 254 del reglamento, por no haber aquel mejorado la apelacion en el término señalado por el 252:

Visto el auto de la seccion de lo contencioso, dictado en 9 del mismo Octubre, por el que se hubo por acusada la rebeldía para los mencionados efectos:

Vistos los citados artículos 252 y 254 del reglamento del Consejo:

Considerando que desde el dia 17 de Julio de 1846, en que fue citado y emplazado Heredia para comparecer ante el Consejo Real, y aun desde el dia 28 de Abril del año próximo, en que ante aquel fue habido por parte el licenciado Diaz Martin, ha trascurrido con notable exceso el plazo señalado en el citado art. 252 para mejorar la apelacion sin que Heredia la haya mejorado:

Considerando que mi fiscal, en la representacion que le asiste ha acusado la rebeldía al apelante:

Considerando que de todo resulta hallarse Heredia en el caso previsto por el art. 254 del reglamento:

Oído el Consejo Real en sesion á que asistieron D. Evaristo Perez de Castro, presidente; D. Manuel de Cañas, Don Pedro Sainz de Andino, marques de Vallgornera, D. Domingo Ruiz de la Vega, D. José María Perez, D. Joaquin José Casaus, D. Francisco Warleta, conde de Valmaseda, Don José de Mesa, D. Antonio de los Rios Rosas, D. Roque Guruceta, D. Juan F. Martinez Almagro, D. Saturnino Calderon Collantes, D. Cayetano de Zúñiga y Linares, D. José Velluti, D. Florencio Rodriguez Vaamonde, marques de Someruelos, D. Antonio José Godinez, D. Antonio Lopez de Córdoba y D. Pedro María Fernandez Villaverde;

Vengo en declarar desierta la apelacion interpuesta en este pleito por D. Manuel Agustin Heredia, y consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada la sentencia dictada por el consejo provincial de Almería en 2 de Julio de 1846.

Dado en Palacio á 24 de Mayo de 1848.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino, Luis José Sartorius.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el secretario general del Consejo Real, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos, se notifique á las partes por cédula de ugie, se inserte en la *Gaceta* y se fije en la tabla de anuncios del Consejo, de que certifico.

Madrid 2 de Junio de 1848.—José de Posada Herrera.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Debiendo construirse cien pares de pantalones de lienzo para el cuerpo de salvaguardias de esta capital, he acordado que el viernes próximo 16 del actual, á la una del dia, se proceda á la subasta de los mismos en el edificio que ocupa este gobierno político, bajo el pliego de condiciones que hasta dicho dia estará de manifiesto en la secretaría.

Lo que se anuncia al público para el que guste interesarse en la referida subasta pueda desde luego enterarse del modelo y condiciones que han de precederla.

Madrid 12 de Junio de 1848.—Conde de Vistahermosa.

Esta direccion general ha señalado el dia 17 de Junio próximo venidero á las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, para el primer remate del arriendo del portazgo de las Ventas del Espiritu Santo con su intervencion del puente de Viveros, situado en la carretera de esta corte á Zaragoza, por el tiempo de dos años y la cantidad menor admisible de doscientos cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y cinco reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas se hallarán de manifiesto en la portería del expresado ministerio, advirtiendo que en cumplimiento de lo prevenido por la Real orden de 5 de Febrero último, acto seguido de celebrarse el remate indicado, se abrirá otro condicional bajo la cantidad que se ofrezca por cualquiera de los licitadores presentes para el caso en que se tuviese por conveniente eximir del pago de derechos al carbon vegetal que se pase por dicho portazgo con direccion á esta corte.

Madrid 17 de Mayo de 1848.—G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 17 de Junio próximo venidero á las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en la calle de Torija, y en la provincia de Sevilla ante el Sr. Jefe político, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Ronquillo, situado en la carretera de Badajoz á Sevilla, por el tiempo de dos años y cantidad menor admisible de noventa y cinco mil setecientos cincuenta reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaría del expresado gobierno político.

Madrid 20 de Mayo de 1848.—G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 17 de Junio próximo venidero á las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en la calle de Torija, y en la provincia de Palencia ante el Sr. Jefe político, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Fromista, por el tiempo de dos años y cantidad de cincuenta y tres mil ciento treinta reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaría del expresado gobierno político.

Madrid 20 de Mayo de 1848.—G. Otero.

Estado de los hornos y aparatos principales existentes en las oficinas de beneficio en fin de dicho año.

	PARA HIERRO Y ACERO.										PARA PLOMO, PLATA, ORO, COBRE Y ESTAÑO.							PARA OTROS METALES, SALES Y ÁCIDOS.													
	Hornos de calcinación.	Altos hornos.	Reverberos para molidería.	Cubiletos para molidería.	Hornos de maceaje.	Reverberos para afinación.	Herrerías comunes.	Hornos para acero natural.	Juegos para afinar acero.	Hornos de cementación.	Crisoles para acero colado.	Forjas catalanas.	Hornos generadores para los gases.	Hornos de calcinación.	Hornos de mangas ó pavas.	Hornos de copelación.	Calderas de Pattinson.	Pacios de amalgamación.	Juegos de pipas para amalgamación.	Hornos de lixación.	Hornos para afinar estaño y cobre.	Hornos para Cok.	Hornos para azulre.	Hornos para azogue.	Hornos para espumar y speis.	Hornos y hornillos para antimonio y régulo.	Bal-a de disolución.	Calderas de cristalización.	Eras de cristalización.	Hornos para calcinar.	Hornos para sosa.
Asurias y Galicia.....	8	4	1	8	1	1	47	2	3	4	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Burgos, Palencia, Santander, Logroño y Sorba.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Cataluña.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Granada y Almería.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Juan y Córdoba.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Madrid, Avila, Guadalajara, Segovia y Toledo.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Mancha (Ciudad-Real).....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Málaga.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Sevilla y Huelva.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Sierra Almagrera y Murcia.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Valencia, Castellón y Alicante.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Zamora, Valladolid, Salamanca y León.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Alava.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Cuenca.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Gipuzcoa.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Huesca.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Navarra.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Teruel.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Vizcaya.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Albaiden.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Linares.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Rio-Tinto.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Expedientes accesorios de.....																															
TOTALES	412	28	43	32	16	32	333	8	16	7	4	4	312	357	73	44	3	5	3	21	30	18	25	1	200	64	19	89	56	25	2

Madrid 4 de Mayo de 1848. Rafael Cavanillas.

Continúan las firmas de las personas que en las provincias que se expresan se adhieren á la exposicion dirigida á S. M. la Reina (Q. D. G.) «inserta en la Gaceta del 8 último» con motivo del triunfo conseguido en la madrugada del 7 del pasado sobre los trastornadores del órden público.

Sigue la provincia de Alicante.

ALICANTE.

Diego Martinez Pelayo. Francisco Cibot.
Juan Bautista Picó. Vicente Ferrer y Minguet.
Juan José Marco. Francisco Antonio Ripoll.

GALLINERA.

Vicente Gascó. Francisco Gascó.
Pascual Cortell. Pascual Cortell.
José Domenech. Vicente Gascó, por sí y á nombre de todo el Ayuntamiento.
Miguel Cervera. Miguel Mengual. Miguel Mengual.
Vicente Pavía. (Se continuará.)

Sigue la provincia de Cáceres.

CACERES.

Antonio Manuel Gamez. Antonio Beltran.

NAVALMORAL DE LA MATA.

Pedro Cortijo. Adriano Aronas.
Nicasio Gelaber. José Gallego y Manresa.
Andres Lozano Moreno. Luis Cordina.
Mateo Samaniego. Pedro Martinez Peral.
Marcos Lozano y Moreno. José Maria Lopez.
Luis Rebate. Pedro Sanchez.
Félix Mateos. José Maria Paez.
Santiago Marcos Radan. Juan Lozano Sanchez.
José Buevo. Juan Lozano.
Miguel Rodriguez. Régulo Sanchez.
Agustin Dorliac. Claudio Gonzalez Lozano.
Félix Sanchez. Laureano Lozano.
Domingo Marcos Moreno. Vicente Gonzalez Marcos.
Rufino Sanchez. Urbano Gonzalez Corisa.

RIOLOLOS.

Francisco Leandro. Luis Calvo.
Atanasio Mendez. Antonio José Corral.
Lucio Fernandez. Agustin Gonzalez Chamorro.
Tomas Moreno. Tomas Moreno.
Porroman Lucio. Ambrosio Ginés.
Juan Climaco. José Gallardo.
Pedro Bravo. Eugenio Ramos.
Pascual Baile. Esteban Alcon.
Juan Antonio Leon. Agapito Delgado.
Gregorio Moreno. Luis Perez.
Juan Arroyo de Gregorio. Juan Martin Giraldo.
José Moreno. Pedro Arroyo.
Miguel Calvo. Domingo Scrvente.
(Se continuará.)

Sigue la provincia de Sevilla.

ECIJA.

Sebastian Garcia Pego. Francisco Aguilar Tablada.
José María Martín. Juan de Galvez.
El conde de Atarés y de Albarreal. Juan Guerrero y Olaegui.
El conde de Luque. Francisco Martin Gonzalez.
El marques de la Garantía. José María de la Puerta.
El marques del Arenal. Andres Caparrós.
El marques de las Cuevas. Juan Angulo.
El vizconde de Benaojan. José Valdés.
El marques de Casa-Henestrosa. Juan Nepomuceno Diaz y Armero.
El marques de Peraman. Agustin Antonio Diaz y Armero.
El conde de Valverde. Antonio José Diaz y Armero.
El marques de Lendines. Manuel Antonio Diaz y Armero.
El conde de Valhermoso. Vicente Pereda.
El marques de Casa-Saavedra. Luis Mantilla.
Serafin Mantilla. José Martín.
Antonio Reyes. Juan Gomez.
José María Galvan. Pablo Navas.
Manuel Cabrera. Ramon Muñoz.
Tomas P. Torresano. Juan Rubio.
Antonio Camacho. José Lopez Segovia.
José Espinosa Baena. Miguel Francisco Blasque de Oliver.
José de Galvez y Pera. Francisco Valenzuela.
José María Gonzalez de la Cotería. José Soto.
Francisco de Paula Coello. Pablo Lopez.
Juan Bazan. José Rodriguez.
Mariano Bazan. Antonio Cornejo.
Antonio Fernandez Valderama. José Ruiz.
José Diaz y Gomez. José Porrás.
José Corral. José Ojeda.
Francisco Castillo. Juan Martín.
Antonio Centeno. Antonio Sanchez.
Ignacio Quirós. Francisco Franco.
Juan Tudela. Ramon Rodriguez.
José Perez. Francisco de Paula Aguilar.
Miguel Burges. Manuel Franco.
Antonio Marquez. Pedro Canzareas.
Miguel de Navas. Domingo de los Rios.
Juan de Borjo. José María Rivas.
Mariano Portero. Blas Conde.
Juan de Dios Caparrós. Francisco Muda.
Antonio José Cortés. Antonio Guisado.
Juan Mejias. Manuel Rodriguez.
Cristobal Aguilar. José Muda.
José María Poyedo. Antonio Rodriguez Montero.
Antonio Vicente. Antonio Perez.
Juan Bautista de los Rios. Ignacio José Quirós.
Fernando Gonzalez. Blas Carmona.
Manuel Duarte. Miguel Marquez.
José Pastrana y Castilla. Cristóbal Garcia.
Juan Bautista Jimenez. Agustin Elena.
Rafael Jimenez. Ignacio Lallave.
Antonio Segovia. Francisco Jimenez Perez.
Francisco de Paula Rodriguez. Domingo Franco.
Juan Garrido.

José Jimenez.
Francisco Gonzalez.
Francisco Rivas.
Pedro de Ostos y Guerrero.
Mariano Araujo.
Juan Ostos.
Pedro de Ostos.
José Espinal.
Francisco Ortega.
José Rojas.
Félix Salas.
Antonio Limones.
Pablo Pelaez.
José Rios.
Juan Lopez.
Antonio José Carrillo y Ortiz.
José Lopez Paniagua.
José María Avila.
Pedro José Marquez.
Manuel Capitan.
Lorenzo Rodriguez.
Antonio Gonzalez Calderon.
Juan Manuel de Castro y Pradas.
Pedro Mateos y Gonzalez.
Andrés María Salazar.
Esteban Ruiz.
José María Martínez.
Manuel Rodríguez.
Manuel Navarro.
José Gonzalez.
Juan Antonio Salado.
Joaquín de Arias.
Miguel de Córdoba.
José Peralta.
Diego Guerrero.
Fernando Domínguez.
Francisco Pardo.
Francisco Quiñones.
Antonio Sorja.
Antonio Ruiz Alvarez.
Juan Carmona.
José Gonzalez Marchante.
Antonio Afán de Rivera.
José María Maure.
Francisco Mayor.
Ramon de Avila.

Sigue la provincia de Cádiz.

ARCOS.

Francisco de Paula Camino.
Inocencio Martínez Toledano.
Juan Felipe Lopez.
José Manuel de Peñalver.
Ildefonso Nuñez de Prado.
José Prieto.
José Gutierrez Gallardo.
Francisco Martel.
Juan Antonio Lérica.
Manuel Vidal y Villalva.
Pedro María de Ugarte.
Rafael Vidal y Villalva.
José María Sanchez.
Juan Prieto.
Francisco P. Silva.
Juan de Dios Sotomayor.
Antonio Gago.
Juan García de Veas.
Diego de Veas Silvas.
Manuel de Alba Burgo.
Manuel Veas Silvas.
Prudencio Oliva y Alaja.
José María Rodríguez.
Antonio Rodríguez Gutiérrez.
Juan Ildefonso Rodríguez.
José Saborido Muñoz.
Martín Jimenez.
Manuel Rodríguez.
Santiago Rendon.
Francisco Oliva García.
Bartolomé Olivares.
Andrés María de Cabrera.
José María Molina.
José María Muñoz.
Francisco de P. Baena y Ratera.
Antonio de Dueñas.
Juan Macías.
Antonio Vazquez Diaz.
Manuel de Luna.

PUERTO DE SANTA MARIA.

Francisco de Pineda.
Manuel Gaztelle é Iriarte.
José María Vivarron.
Vicente Escolano.
Juan Galan y Moreno.
Agustín de Alvertis.
Gregorio de Cires.
Manuel José de Rano.
Juan Vela.
Juan Jimenez.
Bartolomé Vergara.
Manuel de Barrera.
Francisco Muñoz.
Antonio Palou.
José García del Palacio.
José Delgado.
José María Carrógi.
Manuel Lobo.
Guillermo Valsh.
José María Bueno.
Cayetano G. de la Coterá.
Mariano O'male.
El marques de Casa-Recaño.
Bernardo de Casás.
José Puyana.
J. M. Hue.
José Manuel Pontullo.

Juan María Estepa.
Blas Jimenez.
Antonio Perez.
Juan José Pelaez.
Francisco Navarro.
Juan Córtes.
Luis Navarro.
Antonio Ruiz.
José Cañete.
José Martínez.
Juan Bautista Castellano.
José García.
Cristóbal Parejo.
Juan José Verdugo.
Bartolomé Hidalgo.
José Banderas.
Bernardo García.
Manuel Rodríguez.
Juan Romdo.
Andrés Cordon.
Antonio Casanibon.
Francisco Gonzalez.
Antonio Bermudo.
Francisco Angelina.
Juan Calanche.
Mariano Ordoñez.
Mariano Carmona.
Juan Manuel Ruiz.
Francisco de Paula Contreras.
Pedro José Vazquez.
Gaspar Gomez Trigo.
Ramon García de Menezes.
Anselmo S. Alcobendas.
Manuel Bueno de Cousés.
José Diaz Caballero.
Mariano Lopez.
José Pabon.
Antonio Mendez.
Antonio Martín.
José Pareja y Carpintero.
Agustín Franco.
Fernando de Soto Miravete.
Francisco de Arcos.
José Fernandez de Córdoba.
Manuel Aguilar.
Santos Fernandez Pintado.
(Se continuará.)

Manuel Atalaya.
José Manuel Martínez.
José M. Gordillo.
Esteban Domínguez.
José Majaron.
José A. Lopez.
Manuel Lopez.
Francisco Fernando de Castro.
Julian García.
Tadeo Sanchez.
Antonio Mercener.
Diego Ibañez.
José Fernandez de Cossio.
Manuel Tozar.
Antonio María Ruiz de Cortazar.
Calixto García.
(Se continuará.)

Sigue la provincia de Málaga.

CAÑETE LA REAL.

Angel M. Simó.
José García.
Gabriel de la Cueva.
Francisco Cantonjos.
Juan Ruiz.
Juan García.
Antonio de la Milla.
Antonio Gonzalez.
Juan Espinosa.
Antonio José Enriquez.
Antonio Trujillo.
Francisco de las Cuevas.
Ramon Barbero.
Francisco Suilla.
Antonio Jimenez.
Mateo Bocanegra.
Francisco Antonio Gonzalez.
Fernando de las Cuevas.
Juan Bautista Domínguez.
Antonio Solís.
José Hidalgo.
Francisco A. Sanchez.
Joaquín Martín.
Manuel Lovillo.
Antonio Duarte.
Francisco Padilla.
Juan Romero Galan.
Javier de Mesa.
José Ocaña.

VILLANUEVA DE ALGAIDAS.

Juan de Luque.
Juan Nuñez.
Diego Granada.
Francisco Pelaez.
Diego Paez.
Juan Parejo.

HUMILLADERO.

Antonio de la Fuente Señalde.
Juan Velasco.
Francisco Navarro.
Juan de la Fuente.
Antonio de la Fuente.
José Sarozo.

Sigue la provincia de Jaén.

JAEN.

José Vazquez Rubí.

HORNOS Y BUJAARIZA.

Pablo de Lara.
Juan Moreno.
Juan Espinar.
Julian Martínez Ojeda.
Pedro Romero Nieto.
José Romero.
Juan de Lara.
Juan de la Cruz Blanco.
Ramon de Lara.

PUERTA.

Antonio Vizcaino, por sí y á nombre de los concejales del ayuntamiento.

VILLARODRIGO.

José Montañés.
Juan Antonio Prieto.
Juan Campos.
Juan del Carmen Muñoz.
Vicente Saludo.
Antonio José Guarejos.
Pablo José Garrido.
José Fernandez.
Jose Barulo.
Juan Muñoz Piña.
Jacinto Gomez.
Antonio Gomez.
Félix Oliva.
Pedro Lopez.
Francisco Rubio.

SANTIAGO DE LA ESPADA.

Antonio Alguacil.
Miguel Palomares.
Bernabé de Lores.
Manuel María Millan.

GENAVE.

Gregorio Rico.
Francisco Bellot.
Raimundo Velasco.

ARQUILLOS.

Lorenzo Eisman.
Juan Momblan.
Manuel Jimenez.
Tomás Eisman.

Antonio Brieso.
José Antonio Diaz.
José Antonio Barrota.
José de Arriola.
Francisco de Paula Costa.
Casimiro García Valdeavella.
José María Perez de Campuzano.
Manuel Medinilla.
Tadeo Sanchez.
Antonio Mercener.
José Fernandez de Cossio.
Manuel Tozar.
Antonio María Ruiz de Cortazar.
Calixto García.
(Se continuará.)

Juan Muela.
Antonio Berzosa.
Felipe Cayar.
Antonio Ruiz.
Plácido Carnicel.
Bartolomé Hernandez.
Juan Francisco Bris.
Pancracio Carbone.
Plácido Laraga.
Marcos Berzosa.
Juan María Vigel.
Juan Momblan.

MONTIZON.

Mateo Maigler.
Juan Ruqueti.
Andrés Martínez.
Juan Sanchez.
Gerónimo Galan.
Juan Rubio.
Pedro Sanchez.
José Sanchez.
Vicente Lopez.

Ildefonso Segura.
Ramon Rubio.
Manuel Molina.
José Tendero.
Benigno José Rubio.
Pedro Segarra.
Mariano Martínez.
Francisco Escobar.
Miguel Martínez.
(Se continuará.)

Sigue la provincia de Zamora.

VILLALOBOS.

Gregorio Alonso.
Juan de Tejero.
Bernardo Granada.
Francisco Gomez.
Pedro Pardo Baru.
Francisco Calderon.
Francisco Blanco Gil.
José Fernandez Florez.
José Herreire.
Modesto de Tejero.
Manuel Caro.
Simon García.
Bernardo Isidoro de Tejero.
Antonio Calderon.
Bernardo Rodriguez.
Aquilino Lunar.

Tomas Blanco.
Melchor Alonso.
Joaquín de la Fuente.
Juan de Alau.
José García.
Salustiano Villalobos.
Diego Vega.
Tomas Pardo.
Jacinto Lobo.
Francisco Alonso.
Pedro Pardo.
Manuel Calderon Palmero.
Nicanor Fernandez.
Blas Manrique.
Andrés Fernandez.
Manuel Lopez.

TAVARA.

Atanasio de la Torre.
José García.
Tomas Suarez.
Francisco Lopez.
Juan Fernandez.
Juan Ballesteros.
Lorenzo Ferrere.
Miguel Probanza Ballesteros.
José Caballero.
Francisco Sanchez.
Santiago Veneites.
Julian Bernardo.
José Arias.
Gaspar Diaz.
Juan Jincias.
Julian Villalon.
Andrés Fernandez.
Juan Manuel Arias.
Pedro Bein.
Julian Suarez.
Angel Franco.
Rafael Ferrero.
Gregorio de Dios.
Gaspar Ferrero.
Roque de Dios.

Luciano Pernia.
José Andres.
Pablo Gago.
Juan Charro.
Benito Arias.
Esteban Probanza.
Agustín Fresno.
Simon Franco.
Pedro Fernandez.
Simon Andres.
Gaspar Villalon.
Manuel Miguel.
Ignacio Roman.
Bartolomé Fernandez.
Miguel Fernaeze.
Manuel Claro.
Juan Perez.
Ramon Caballero.
Pedro Rogi.
Guillermo García.
Gaspar Blanco.
Manuel Villalon.
José Calvo.
Manuel Morais.

VILLARIN DE CAMPOS.

Máximo Calvo.
Diego Prieto.
José Ferrero.
Diego Bueno.
Eufasio Calvo.
Pedro Gomez.
Policarpo Calvo.
Cayetano Camero.
Bernardo Gomez.
Vicente Domínguez.
Matias Gomez.
Gregorio Alonso.
Ignacio Ferrera.
Hilario Calvo.
Diego Temprano.

Eduardo Ballesteros.
Francisco Temprano.
Angel Gomez.
Domingo Gomez.
Sebastian Martín.
Lucas Gomez.
Leon Gomez.
Shisso Bueno.
José Flores.
Tomas Camero.
Felipe Flores.
Agustín Gomez.
Pedro Prieto.
Tomas Audres.
José Gomez.
(Se continuará.)

VILLAMAYOB.

Ramon del Castillo.
Marcelino Alain.
Segismundo Quintanilla.
Ramon Granada.
Angel Calvo.
Santiago del Campo.
Lucio Lozano.
José Gonzalez.
Froilan Asensio.
Leandro Diez.
Santiago Lopez.
Gregorio Rodrigo.
Felipe Valerio.
Tomas Perez.

Ramon Diez.
Andrés Rojo.
Fernando Rodriguez.
Diego Cornejo.
Fernando Carrera.
Gregorio Quintanilla.
Francisco Alaiz Estébanez.
Isidro Lopez.
Valentin Torre.
Pedro Tomé.
Ricardo Ruiz.
Pablo Prim.
Lino Rodriguez.

VILLAFAMILA.

Gerónimo de Leon.
Alfonso del Rio.
Miguel García.
Bernardo Tejedor.
Bernardo Alonso.
Alfonso del Niño.
Juan Antonio Morella.

Alfonso Leon.
Andrés Convejo.
Gabriel Costilla.
Vicente Costilla.
Prudencio Gutierrez.
Ruperto del Rio.
Cayetano Carnero.
(Se continuará.)

CERECINOS DE CAMPOS.

José Morillo.
Andrés Torio.
Pascual Caiquero.
Diego Blanco.
Fausto Martínez.

Cosme Rodriguez.
Francisco Torio.
Clemente Conde.
Andrés Vega.
Cirilo García.

Santos Casquero
Santos de Anta.
Fausto Torio.
Roman Rodriguez
Felipe de Anta.
Facundo Torio.
Elias Franco.
José Manuel Martinez.
Gabriel Miranda.
Gerónimo Torio.
Manuel Torio.
Florencio Rodriguez.

Santiago Diez.
Baldomero Gangozo.
Mateo Martinez Blanco.
Marcelo Rodriguez.
Manuel Torio Vega.
Clemente Morillo.
José Miranda.
José de Castro.
Blas Diez.
Esteban Alonso.
Luis Rodriguez.

(Se continuará.)

Sigue la provincia de Badajoz.

CALZADILLA DE LOS BARROS.

Diego Garrido.
Aniceto Men.
Joaquin Matamor.
Eduardo Bueno.
Joaquin Sosa.
Maximino Mateos de Porras.
Manuel Antonio Lozano.
Domingo Merino.
Ramon Lozano.
Manuel Dominguez.
Antonio Guerra.
Francisco Fernandez de Gara.
Vicente Pardo Mendez.
Bonifacio Perez de Guzman.
Agustin de Porras.
Francisco Tabales.
José Giraldo.
Ramon Giraldo.
José Real.
Juan Galban.
Francisco Losa.
Silvestre Giraldo.
Juan Antonio Barcarell.
Damian Galban.
Cayetano Losa.
Bartolomé Gomez.
Cayetano Lozano.
Manuel Murillo.
Diego Llamazares.
Reyes Granero.
Antonio Lobato.
Isidoro Barba.
Francisco Fernandez.
Ramon Garcia.
Carlos Valero.
Agustin Tabales.
Pedro Rodriguez Tabales.
José Vecia.
Juan Guizarro.
Fernando Porras.
José Bermejo.
Luis Marin.
Juan Lozano.
Joaquin Rodriguez.
Antonio Rodriguez.
Gregorio Rojas.
Silverio Bernal.
Antonio Lopez.

J. Fernandez Martin.
José Merino Doncono.
Vicente Pardo Mendez.
Manuel Muña.
Juan José Mesia.
Fernando Valencia.
Manuel Lopez.
Manuel Giraldo.
Juan Barcas.
Joaquin Rubio.
Antonio Murillo.
Pedro Lozano.
José Giraldo Guillen.
Luciano Lozano.
Tomas Rojas Delgado.
Marcelino Granero.
Agustin Giraldo.
Francisco Losa.
Vicente Gonzalez.
Fernando Losa.
Juan María Vazquez.
Juan Francisco Francia.
Juan Granero.
Nicolas Losa.
Rafael Real.
Pedro Rojas.
Francisco Rojas.
Manuel Real Garcia.
Francisco Ramos.
Francisco Antequera.
Fernando Valencia.
Simón Garcia.
Agustin Granero.
Juan Granero.
José Granero Corro.
Benito Cortejana.
Diego Borrego.
Santiago Granero.
Juan Rosales.
Domingo Rojas Mondragon.
Manuel Santiago.
Joaquin Lozano.
José Rosales.
Juan Antonio Barea.
Francisco Fernandez.
José Dominguez.
José Real.
Domingo Mayoral.

(Se continuará.)

Exposicion á S. M.

SEÑORA: No se crearian dignos del nombre español los habitantes de la villa de Cambil, en la provincia de Jaen, que suscriben, si dejaran de consignar explícita y terminantemente sus sentimientos de adhesion al trono de V. M. y á la causa del orden público, reproduciendo con tanta lealtad como franqueza la felicitacion que los de la capital de la monarquia han dirigido á V. M. por el nuevo triunfo obtenido contra los trastornadores del orden en la madrugada del 7 del corriente, ofreciendo con la propia voluntad que ellos sus personas é intereses.

Cambil 20 de Mayo de 1848. — Señora. — A. L. R. P. de V. M. — Dr. Martin de Salazar, propietario. — L. Diego A. Alferoz, propietario y cura propio. — L. Manuel Maria de Vilches, consejero provincial y propietario. — Martin de Vilches, caballero de la orden de Carlos III y propietario. — Br. Miguel de Mora y Castro, cura teniente. — Sebastian de Ortega, propietario. — Cristóbal Garcia Lopez, propietario y cabo cesante del antiguo resguardo. — Francisco Lucas Orta, propietario. — José Tenorio Mosquera, propietario. — Juan de Castro y Castro, primer teniente alcalde y propietario. — Justo Chica, regidor y propietario. — Bernardo Muñoz, propietario. — Juan Hermoso, propietario. — Francisco Lopez, propietario. — Juan del Castillo, hacendado. — Pablo Galiano, regidor. — Manuel A. Camacho — Jacinto Ortega, síndico. — José Salazar, alcalde y propietario. — Br. Gregorio Miguel Arnedo, cura teniente y propietario. — Antonio Guerrero, presbítero y propietario. — Antonio de Mora. — Blas Villen. — Sebastian de Mora, propietario. — José Mariano Pulido, médico titular. — Ramon de Vilches y Salazar, propietario. — Juan Antonio de Vilches y Salazar, abogado y propietario. — José Herrera y Caro, teniente retirado de ejército, propietario y administrador del Excmo. Sr. conde de Bornos. — Eusebio Manuel Bedmar, escribano numerario y hacendado. — Juan Garcia Jimenez, propietario. — Pedro de Oya, regidor y propietario. — Jacinto Ortega, regidor síndico y propietario. — Juan de Gomez, regidor, segundo teniente. — Cristóbal Lopez, regidor y propietario. — Pedro Martin, cirujano titular. — Sebastian Brabo, propietario. — Alfonso de Torres, propietario. — Cristóbal Muñoz. — Vicente Moscat. — Cristóbal Rodriguez, regidor y propietario.

DIRECCION GENERAL

DE FINCAS DEL ESTADO.

MALAGA.

Por providencia de los señores intendentes de las provincias que á continuacion se expresan estan señalados en

sus respectivas capitales, para los remates de las fincas nacionales anunciadas en el *Boletín*, los días que se indican, debiendo verificarse otros remates de dichas fincas en esta corte en sus Casas Consistoriales, en los mismos días y horas de doce á una, ante los señores jueces de primera instancia y escribanos que se dirán, con asistencia del administrador principal de fincas del Estado, ó persona que le represente, y con citacion del procurador síndico.

Día 28 de Junio ante los Sres. D. Antonio Ramon Folgueira y D. Juan Garcia de Lamadrid.

El cortijo nombrado de Mola, en término de la Moeda, jurisdiccion de la villa de Archidona, compuesto de 271 fanegas de tierra de diferentes calidades, con casa, era, alberca, chaparros y quejijos, que perteneció á la testamentaria del Excmo. Sr. duque de Osuna, y por débitos á la Hacienda pública fue adjudicada á la misma: está arrendado en 900 rs. al año, por escritura que vence en Santiago de 1851 con respecto á las tierras, y en San Andres por lo relativo al monte: ha sido capitalizado en 29,333 rs., y tasado en 36,138 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

El pago del precio del remate de la finca que antecede se satisfará en las tres clases de papel prevenido para las del clero regular, entregándose la quinta parte al hacerse la adjudicacion, y el resto por octavas partes en los ocho años siguientes.

CLERO REGULAR.

El edificio-convento de frailes de la Victoria, orden de mínimos de la ciudad de Antequera, cuya planta forma un dodeágono irregular, y su perímetro mide 9475 varas superficiales: su material de construccion consiste en fábrica de ladrillo, mamposteria, cajones de tierra, bóvedas y tabiques; todo en un estado sumamente ruinoso: en su terreno se incluye la capilla de la Humildad y un huerto bajo, de que hace uso la misma, y la habitacion que pisa sobre la capilla, que se halla á la entrada derecha de la iglesia: no se incluye ni se comprende en la venta la iglesia, coro, sacristía y el callejon de que se hace uso para subir á las tribunas; entendiéndose que el comprador podrá incomunicar la puerta que desde dicho callejon sale al claustro: no produce renta, y por consiguiente no ha podido capitalizarse, debiendo servir de base en la subasta los 23,160 rs. en que ha sido apreciado.

El pago del precio del remate de este edificio convento se hará en papel de la deuda sin interes por todo su valor nominal, y en dos plazos iguales, el primero al otorgamiento de la escritura, y el segundo al cumplirse un año.

ENCOMIENDAS.

SEVILLA.

Día 3 de Julio ante los Sres. D. Juan Fiol y D. Jacinto Gaona y Loeches.

FINCAS PROCEDENTES DE LA ENCOMIENDA DE SAN JUAN DE JERUSALEN, DE TOCINA.

La casa-palacio de la Encomienda, situada en la plaza Mayor de Tocina: se compone de 24,633 pies superficiales, de habitaciones, dos grandes graneros, almacen de aceite, corral y demas oficinas: no tiene cargas ni está arrendada, por lo que se la ha graduado la renta anual de 4460 rs.: ha sido tasada en 36,500 rs. y capitalizada en la misma cantidad, por la que se saca á subasta.

El molino harinero llamado San Juan, situado en la orilla del rio de Alcalá de Guadaira: consta el caserío del molino, la casa con habitacion y cuadra de 185 varas cuadradas, y el terraplen, zapata y sua de 692: no tiene cargas: está arrendado en 42,140 rs. anuales, y vence el 13 de Junio de 1849: ha sido tasado en 149,032 rs., y capitalizado en 210,450 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Nota. En los valores referidos no está comprendido el de 6 á 7,000 rs., que es proximamente el del traspaso ó cabezo, consistente en puentes, alivijs, piedras para los cuatro asientos, sortijas, rodesnos, torbar y demas que es propiedad del colono actual, segun costumbre inveterada para esta clase de fincas.

El cortijo llamado San Juan el Bajo, situado en la vega de Carmona, compuesto de caserío, 480 fanegas de tierra, de las cuales 450 son de primera clase, 200 de segunda 416 de tercera y 14 de cuarta, lindante con el rio Carbonés y con tierras de D. Manuel Abad: no tiene cargas; está arrendado en 240 fanegas de trigo, valoradas estas por la táctica en 42,000 rs. anuales: ha sido tasado en 290,015 rs., y capitalizado en 360,000 rs. vn., por cuya cantidad se saca á subasta.

Una haza de tierra llamada Cuadreja de la Barca, en término de Tocina, compuesta de 47 fanegas de primera clase, lindante con el rio Guadalquivir y con tierras de don Juan Ramirez: no tiene cargas: está arrendada en 4375 rs. anuales, y vence en Santiago de 1851: ha sido tasada en 27,200 rs., y capitalizada en 41,250 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otra haza de tierra llamada el Cuadreja de la Soledad, en dicho término de Tocina, compuesta de 43 fanegas de primera clase, lindante con el Ejido de la Soledad, con camino de Guadajoz y cortinal de los herederos de Manuel Naranjo: no tiene cargas: está arrendada en 1000 rs. anuales, y vence en Santiago de 1851: ha sido tasada en 49,500 reales, y capitalizada en 30,000 rs. vn., por cuya cantidad se saca á subasta.

Una casa atarazana de tercer cañamo, detras de San Juan de Acre, núm. 46 moderno, en la ciudad de Sevilla: consta de 43,278 pies superficiales: no tiene cargas: está arrendada por la táctica en 4260 rs. anuales: ha sido tasada en 26,800 rs., y capitalizada en 28,350 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Una haza de tierra llamada Cuadreja de la Veracruz, en término de Tocina, compuesta de 48 fanegas de primera clase, lindante con camino de los Huertos, con el Ejido del Portalejo y con olivares de D. José Dominguez y de D. Francisco Mirambel: no tiene cargas: está arrendada en 4130 rs. anuales, y vence en Santiago del presente año: ha sido tasada en 21,600 rs., y capitalizada en 33,900 reales, por cuya cantidad se saca á subasta.

Una dehesa llamada Robaina en término de Pilas, compuesta de caserío, con dos graneros altos de cabida de 4300 fanegas, habitaciones, capilla, corralon y demas oficinas; 4104 fanegas de tierra, de las cuales 216 estan de encinar, 60 de tierra de labor, 20 que se pueden labrar, cinco ocupadas por 221 olivos y 66 estacos, y 803 de monte

bajo, con 60 pinos: lindante con el término de Huebar, con el de Azualcazar y arroyo de Pilas: no tiene cargas: está arrendada en 44,400 rs. anuales, y vence en fin de Diciembre de 1851: ha sido tasada en 245,960 rs., y capitalizada en 333,000 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Nota. Se previene que si sobre las fincas expresadas resultase algun tributo, solo tendrá derecho el comprador al abono del capital que le corresponda al 3 por 100, sin poder exigir rebaja de mas cantidad por proporcion del aumento que haya dado la subasta sobre el tipo.

El precio del remate se satisfará en dinero metálico con arreglo al art. 2º del Real decreto de 1º de Mayo, entregándose la quinta parte de su importe al hacerse la adjudicacion, y el resto por octavas partes en los ocho años siguientes. Se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para la venta.

NAVARRA.

Día 4 de Julio ante los Sres. D. Antonio Ramon Folgueira y D. Gabriel Santin Quevedo.

ENCOMIENDA LLAMADA DE ABERIN, DE LA ORDEN DE SAN JUAN DE JERUSALEN.

Fincas en el partido de Tafalla.

Una hacienda en Mendigorria, compuesta de cinco tieras de sembrar, de cabida en junto de 96 robadas y 5 sextos de almud: no tiene cargas: produce en renta 42 robos y medio de trigo, que al precio regulador de 18 rs. y un $\frac{1}{2}$ robo, equivalen en metálico á 228 rs. y 8 $\frac{1}{2}$ mrs.: vence su arriendo en 15 de Agosto de cada año: ha sido capitalizada en 6847 rs. y 47 mrs., y tasada por los peritos en la cantidad de 20,975 rs. y 21 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Fincas en el partido de Estella.

Una hacienda en Morentin, compuesta de 29 tierras de sembrar de cabida de 126 robadas y dos almudes, y una viña de 5 $\frac{1}{2}$ robadas: no tiene cargas: produce en renta 420 reales en dinero, 31 robos de trigo y 45 de avena, que valorados los frutos con arreglo á los precios reguladores del partido, como son: el robo de trigo á 49 rs. vn., y el de avena á 8 $\frac{1}{2}$ rs., asciende la renta toda en metálico á 832 rs. y 25 $\frac{1}{2}$ mrs., y su actual arriendo vence en 15 de Agosto de 1852: ha sido tasada por los peritos en 13,768 rs. y 30 mrs., y capitalizada en 24,982 rs. y 9 mrs., que es la cantidad en que se saca á subasta.

Otra hacienda en Arizala, compuesta de 44 tierras de sembrar, de cabida de 80 robadas y 5 $\frac{5}{6}$ de almud; un sitio casal y una era de trillar mieses: no tiene cargas: produce en renta 40 robos de trigo, que á dicho precio equivalen á 760 rs. en metálico, y su arriendo vence en 15 de Agosto de 1852: ha sido tasada por los peritos en 47,519 reales, y capitalizada en 22,800 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otra hacienda en Aberin, que lleva en arriendo Manuel Echarri, compuesta de 7 viñas, de cabida de 39 robadas y 5 almudes, y 36 tierras de sembrar de 207 robadas y 42 $\frac{1}{8}$ almudes, con inclusion de un huertecito de 4 almudes: no tiene cargas: produce en renta 428 rs. en metálico, 27 robos y 4 almudes de trigo, y 27 robos de avena: reducido todo á metálico, equivale la renta, segun los referidos precios reguladores, á 868 rs. y 47 mrs., y su arriendo vence en 25 de Diciembre de cada año: ha sido tasada por los peritos en 21,034 rs. y 32 mrs., y capitalizada en 26,055 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otra hacienda en dicho Aberin, que lleva en arriendo Ignacio Diez, compuesta de 47 tierras de sembrar, de cabida de 489 robadas y 9 almudes y 5 dozavos: no tiene cargas: produce en renta 24 robos y 5 almudes de trigo, que á los expresados precios reguladores equivalen á 464 reales y 32 mrs. en metálico, y su arriendo vence en 25 de Diciembre de cada año: ha sido capitalizada en la cantidad de 43,858 rs. y 8 mrs., y tasada por los peritos en 22,386 rs. y 9 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta. Son fincas de mayor cuantía.

RECTIFICACIONES.

En la *Gaceta* del 11 de Junio de 1848, núm. 5020, columna tercera, art. 13, línea cinco del Real decreto sobre ingenieros navales, cerrar el paréntesis en la sílaba «rios.»

En idem, art. 14, línea siete, donde dice «de los documentos que se piden de los alumnos,» debe decir «á los alumnos.»

En dicha columna, art. 15, línea diez y seis, donde dice «mecánica racional aplicada» debe decir «mecánica racional y aplicada.»

En la cuarta columna y dicho artículo, línea once, donde dice «ni sean tan rápidos que los arredre,» debe decir «ni sean tan rígidos que los arredre.»

En la quinta columna, línea treinta y siete, donde dice «dado en Palacio á 7,» debe decir «dado en Palacio á 9.»

PRECIOS.

PRINCIPE. Habiendo manifestado S. M. la Reina su deseo de ver el drama titulado *Los hijos de Eduardo*, la comision se ha apresurado á complacer á S. M. haciendo que tenga lugar hoy el referido drama á las ocho y media de la noche. El orden de la funcion será el siguiente:

- 1º Sinfonía.
- 2º *Los hijos de Eduardo*, acreditado drama en tres actos, exornado con todo el aparato que su argumento requiere.
- 3º Boleas á catorce.
- 4º *El triunfo de las mugeres*, divertido sainete, con el que terminará el espectáculo.

CRUZ. A las ocho y media de la noche.—*Diego Corrientes*, drama en tres actos.—Baile.—Sainete.

INSTITUTO. A las ocho y media de la noche.—*La hermana del carretero*, drama en cuatro actos y un prólogo.—Baile.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.